



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000098-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 28 de marzo del 2023; el Informe N° 007106-2023-DIA/MC, de fecha 03 de abril del 2023; y los expedientes N° 2023-0035147, N° 2023-0042871 y N° 2023-0046221, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"AMOR Y DOLOR"**, y

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0035147, el señor Javier Jesús Echevarría Escribens, en representación de JEC PERÚ E.I.R.L., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*AMOR Y DOLOR*", a desarrollarse los días 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13 y 14 de mayo del 2023, en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000733-2023-DIA/MC, de fecha 24 de marzo del 2023, se corre traslado al administrado, la observación referida a la descripción y programa del espectáculo;

Que, mediante el expediente N° 2023-0042871, de fecha 24 de marzo del 2023, el administrado cumple subsanar de la observación formulada;

Que, mediante el expediente N° 2023-0046221, de fecha 30 de marzo del 2023, el administrado, comunica el cambio de fecha del espectáculo a presentar, el mismo que se desarrollará los días 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de mayo del 2023;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*AMOR Y DOLOR*", es la presentación del espectáculo unipersonal escrito y protagonizado por Javier Echevarría, psicólogo, actor, director teatral, narrador oral y conductor de radio y televisión. En esta obra se expondrán historias vinculadas a la resiliencia, a la posibilidad de buscar restablecerse de situaciones difíciles relacionadas al amor propio, y al amor de madre y de pareja. Se combina el teatro y la narración oral, la psicología y la interacción con el público;

Que, de acuerdo al Informe N° 000098-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*AMOR Y DOLOR*", es una obra teatral en la que el dramaturgo, presenta a un personaje que se encuentra sumido en el dolor, ya que, cuando estaba en su mejor momento, una pandemia amenaza su trabajo, su relación de pareja llega a su fin y su salud se ve seriamente afectada. Él no puede entender por qué el dolor en el amor ha estado presente siempre en su vida; sin embargo, en medio de esa gran desolación surgen personas en su vida trayéndole regalos cargados de historias las que van sanando su corazón. Es así que el personaje iniciará esa interacción con el público a través de la narración de cuentos populares de la narración oral universal, inspirados en las historias que esos regalos contenían. Surgiendo así "El buen artesano", un cuento popular sobre la vocación; "Encontrar tu valor", cuento popular que habla sobre la valorización; así como, un cuento popular sobre el amor propio plasmado en "La rosa blanca". Por otro lado, el cuento "El joven que subió al cielo" trata de los amores imposibles, a su vez se menciona la importancia que una madre tiene siempre y es ese faro que guía e ilumina las diversas circunstancias de la vida, la cual se encuentra plasmada en "El lago de las aguas heladas". Finalmente un cuento que habla sobre la espiritualidad y sobre el amor que



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

se encuentra en todas partes es el llamado "El pez en el océano". El público acompañará al personaje en esta búsqueda de sanación que conmovirá en cada momento e irá dejando en el espectador emociones y mensajes profundos;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que **"AMOR Y DOLOR"**, es un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de un monólogo en donde el personaje cuenta, en primera persona, las dificultades que padeció durante la pandemia y lo que tuvo que superar para salir adelante. Ello conlleva un valor adicional que es la resiliencia luego de la pandemia. La obra rinde un homenaje a las madres y la importancia en la vida de cada persona. Asimismo, es una puesta en escena que busca aportar y rescatar la tradición oral y los cuentos populares. Por lo cual, a través de la narración oral se desprenderá una búsqueda de sanación y en la interacción con el público, se busca que el espectador se sumerja en los cuentos populares que son tan actuales;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 260 personas, los días 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de mayo del 2023, teniendo como precio Súper Vip el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en preventa y el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles) en venta regular; y como precio Vip el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en preventa y el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en venta regular; como precio General el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventa y el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en venta regular; como precio Estudiantes/CONADIS/Jubilados el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en preventa y S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) en venta regular, los cuales al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuentan con 200 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 007106-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"AMOR Y DOLOR"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado *"AMOR Y DOLOR"*, a desarrollarse los días 04, 05, 06, 07, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de mayo del 2023, en el Teatro Julieta, sito en Pasaje Porta N° 132, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditado a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2023-0035147, N° 2023-0042871 y N° 2023-0046221.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS¹

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

¹ Se delegó firma mediante Memorando N° 000257-2023-DGIA/MC